



TITULO IV
COMPONENTE RURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
CAPITULO 1. ZONIFICACION DEL USO DEL SUELO

ARTICULO 53. De conformidad con la clasificación del suelo rural señalada en el presente acuerdo, se señalan cinco (5) zonas así:

ARTICULO 54. ZONA DE RESERVA Y PROTECCIÓN DE PARAMO, corresponde a 2787 Has equivalentes al 25.84% del total del área del municipio; son áreas de gran importancia por su carácter regulador del ciclo hidrológico y productor de agua para irrigar las partes bajas del municipio e incluso otros municipios o regiones. Esta área se ubica en las veredas de San Roque y Cruz verde.

Esto se enmarca en la política de manejo y conservación apropiada de los recursos, con su programa protección de paramos bajo los proyectos de compra de predios.

ARTICULO 55. ZONA DE PROTECCION Y RESERVA FORESTAL: Para la definición de uso del suelo de protección se define LA ZONA DE PROTECCIÓN, la cual debe ser conservada permanentemente con su vegetación natural para proteger los recursos florísticos y faunísticos asociados y otros como el agua y el suelo. No se permite en esta zona, la extracción de recursos ni las prácticas agropecuarias o mineras.

Paragrafo 1. Corresponde a 2697 Has de tierras para uso protector, las cuales equivalen al 25% del total del territorio, lo que indica que el municipio de Ubaque posee en gran parte suelos con uso de carácter protector de los recursos naturales, en especial los hídricos.

Forman parte de la zona de protección dos áreas como son:

Paragrafo 2. AREA CON BOSQUE NATURAL, Son áreas que aun conservan su vegetación arbórea nativa, con bajo grado de intervención antropica, y por lo tanto ameritan ser conservadas por constituir un patrimonio natural del municipio y del país. Existen en el área municipal actualmente en bosques, 1464 Has, La ubicación es dispersa por todo el municipio y en porciones mas significativas en las veredas San Roque, Cruz verde, Pueblo Nuevo, Guayacundo.

Paragrafo 3. AREA DE REFORESTACIÓN, son áreas que requieren programas de reforestación, constituyendo un total de 1233 Has. Incluyen áreas que por su alta pendiente e inestabilidad no son aptas para usos agropecuarios, allí se deben establecer coberturas arbóreas – arbustivas con especies de porte bajo. Igualmente incluye áreas de rondas hídricas de las principales quebradas.



ARTICULO 56. ZONA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, son áreas aptas para el uso agropecuario, por sus condiciones físicas y geográficas permitiendo explotaciones de cultivos limpios bajo técnicas de manejo apropiadas; o aptos para implementar cultivos permanentes, sistemas agroforestales y todo tipo de cobertura que produzca rendimiento económico sin deterioro del suelo y del agua. En total existen 5257 Has con potencial de explotar en este uso

ARTICULO 57 . ZONA DE DESARROLLO ECOTURISTICO. Constituida por los predios localizados alrededor de la Laguna de Ubaque , La Laguna Chiquita, esta zona conforma una franja alrededor de la misma y también va incluido un camino que va del pueblo a estos lugares.

Paragrafo 1 Se establecerá como suelo suburbano la zona aledaña a la laguna de Ubaque tal como aparece en el plano 12.

Los predios se estratificaran en tres estratos acorde con la cercanía a la laguna así:

Estrato 3: Predios inmediatamente adyacentes a la laguna. (Mayor Valor).

Estrato 2: Predios adyacentes a los del estrato 3.

Estrato 1: Predios adyacentes a los del estrato 2.

Paragrafo 2: las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar, de baja densidad, se podrán conjugar con actividades agropecuarias.

Paragrafo 3. Se considerara un camino ecológico al páramo

ARTICULO 58. ZONA DE RIESGO, definida y delimitada por presentar algún tipo de amenaza ya sea de carácter natural o antropico, identificados claramente en el plano zonas de riesgo.

CAPITULO IV PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO 59. El programa de ejecución del plan define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio municipal que prevé el esquema de ordenamiento y las que se ejecutaran durante el periodo de la correspondiente administración municipal, que corresponde sucesivamente a la proyección corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con lo definido en el plan de Desarrollo señalando proyectos prioritarios, las prioridades, la programación, las responsabilidades y la disposición de los recursos, los cuales integran el respectivo Plan de Inversiones.

ARTICULO 60. Adóptese el presente Programa de Ejecución, de acuerdo con los programas y proyectos definidos a continuación:



ARTICULO 61 PROGRAMA DE PROTECCION DE LOS PARAMOS, cuyo objetivo es garantizar la protección de los paramos a partir de la neutralización de las partes mas amenazadas por el uso agropecuario. Dentro del programa de la protección de paramos, se requiere desarrollar el proyecto adquisición de paramos estratégicos el cual será ejecutado a corto, mediano y largo plazo.

Parágrafo Primero– ACCIONES. Adelantar la compra y adecuación como área de reserva forestal protectora de las partes mas amenazadas de la zona paramuna (a partir de 3000 msnm), en especial las siguientes:

Parágrafo Segundo. A corto plazo se requiere adquirir los predios ubicados por encima de la cota 3200 msnm los cuales en la actualidad están siendo utilizados en usos agropecuarios.

Parágrafo Tercero. A mediano plazo se debe adquirir los predios ubicados en la zona de paramos cota 3000 a 3200 msnm. Que sean aledaños a nacimientos de corrientes hídricas

Parágrafo Cuarto. A largo plazo se debe adquirir en lo posible la mayoría de predios ubicados en la zona de paramos, cota mayor de 3000 msnm.

ARTICULO 62. PROGRAMA DE PROTECCION DE LAS FUENTES DE AGUA, Cuyo objetivo es asegurar la protección de fuentes de agua en áreas que no obstante poseer esta vocación, se encuentran invadidas con actividades agropecuarias o que están amenazadas por estas.

Parágrafo Primero. Se deben recuperar los nacimientos de agua invadidas por el uso agropecuario.

Paragrafo Segundo. De acuerdo con el art 4 y 5 del decreto 2278/53 sobre zonas protectoras y de interés general, constituyen "zona forestal protectora", los terrenos situados en las cabeceras de las cuencas de los ríos, arroyos y quebradas, sean o no permanente, las márgenes y laderas con pendiente superior al cuarenta por ciento (40%). Es necesario la recuperación del área aledaña a las fuentes de agua amenazadas por el uso agropecuario y establecer las rondas de 30 m a lado y lado del curso de la fuente de agua por encima de los 3000 msnm , 20m a lado y lado del curso de la fuente de agua de 2000 a 3000 msnm y 15m a lado y lado del curso de la fuente de agua por debajo de la cota de 2000 msnm.(de largo plazo, a cargo de las dos próximas administraciones)

ARTICULO 63. ACCIONES. Comprende las siguientes actividades: Delimitación de las áreas, compra de tierras, adecuación de las mismas, manejo, revegetalización. Información y capacitación de los productores agropecuarios.

ARTICULO 64. PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE MICROCUENCAS, cuyo objeto es lograr el desarrollo sostenible al interior de las unidades biogeograficas denominadas microcuencas hidrográficas.



Parágrafo Primero. Se requiere adelantar un análisis de priorización de cuencas basados en el diagnóstico del Esquema de Ordenamiento Territorial, se identifican un orden de importancia para la ejecución:

1. Quebrada Chamisal
2. Quebrada Canoas
3. Quebrada Buitrera
4. Quebrada El cerezo
5. Quebrada La caja
6. Quebrada La Pringamosa
7. Quebrada Puente de piedra
8. Quebrada Blanca
9. Quebrada Santa Barbara
10. Quebrada Los Guayabos
11. Quebrada La Iraza
12. Quebrada San Pedro
13. Quebrada El Salitre
14. Quebrada Santa Rosa

- Río El Palmar (Tiene la mayor prioridad)

ARTICULO 65. ACCIONES. Comprenden las actividades de Delimitación de áreas, compra o cercado de áreas, propuestas de manejo adecuados y sostenible de las mismas con la participación de los productores agropecuarios. Proceso de información y capacitación a los agricultores.

ARTICULO 66 PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR ECOTURÍSTICO. El objetivo de este programa es potenciar los recursos naturales existentes en el municipio para hacerlo turísticamente atractivo a los habitantes circunvecinos y en especial de la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República.

Parágrafo Primero: Se requiere instaurar un sistema de ordenamiento del área de la laguna, integrándola al casco urbano y por lo tanto considerarla como área suburbana.

Parágrafo Segundo: Se requiere instaurar un sistema de manejo apropiado de los páramos en conjunto con diferentes entidades del estado, para potenciarlo como centro ecoturístico.

ARTICULO 67 ACCIONES El programa comprende las siguientes actividades o proyectos. Estudio de impacto ambiental de la laguna. Diseño y construcción de obras de infraestructura para mejorar el entorno de la laguna. Diseño y construcción de infraestructura para mejorar el acceso a la laguna tanto a pie a través de caminos y por carro. En el último caso debe de abocarse, el diseño con caminos paralelos, compra de predios paralelos a la carretera para permitir el acceso a pie o en bicicleta por el sector de la carretera y la pavimentación de la vía desde el casco urbano hasta la laguna de Ubaque. Este proceso debe incluir igualmente incentivos tributarios para aquellas personas que construyan hostales, albergues, o establezcan centros de artesanía que complementen el entorno ecoturístico del municipio. Diseño y construcción de caminos de acceso a pie a los páramos del municipio. Estudio del potencial arqueológico



del Municipio. Se requiere una estratificación del área circundante a la laguna tal como se plantea en el plano no 12. Así Estrato 1. Predios Estrato 2. Predios Estrato 3 Predios

ARTICULO 68. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL MUNICIPIO. El objetivo de este programa es mejorar la actividad económica del municipio a través de la articulación del territorio municipal con la región en general y con la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República.

Parágrafo Primero: Crear un centro de comercialización que lo constituirían, El Matadero regional, Centro de Acopio regional y las agroindustrias de productos generados en la región.

ARTICULO 69 Acciones: Estudio de factibilidad de explotación de aguas aromáticas el cual incluya un riguroso estudio de mercado. Estudio de factibilidad de explotación piscícola. Estudio de factibilidad de explotación avícola. Creación de incentivos tributarios a la generación de empresas agrícolas. Establecimiento de canales de comunicación con los municipios vecinos para crear una manera integrada de ofrecimiento de los productos agrícolas y estudio de factibilidad de la mejor opción. Estudio y diseño de la infraestructura viable de construcción para incentivar la agroindustria. Construcción del matadero regional.

ARTICULO 70 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT RURAL, cuyo objetivo es permitir que los habitantes de Ubaque que están asentados en la zona rural, encuentren condiciones favorables para vivir, tanto en el interior de sus viviendas como en el entorno de la misma (servicios esenciales, espacio público), elevar la calidad de vida de la población rural a través de inversión, infraestructura social y de servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO 71. ACCIONES. Actualizar el inventario de las familias con necesidad básicas insatisfechas, con el fin de realizar programas de mejoramiento físico de las viviendas (piso, pared y techo), como también servicios públicos y desarrollando así acciones que eleven de la calidad de vida.

Parágrafo Primero. Realizar un estudio de factibilidad sobre la pertinencia y priorización de programas de vivienda de interés social en el área rural.

Parágrafo Segundo. Es necesario instaurar un sistema de Ordenamiento y control de los acueductos veredales en lo que respecta a la actualización de las concesiones de agua y al cumplimiento con los caudales de abastecimiento, aprobados por la Corporación. De acuerdo al artículo 67 del decreto 1541/78 características especiales de algunas concesiones, acueducto para uso domestico.

Parágrafo Tercero: Se deben implementar acciones sobre diseño y optimización de cada uno de los acueductos veredales.

Parágrafo Cuarto: Se contratará un estudio sobre la mejor utilización integral del recurso agua para el municipio dentro de un esquema ordenado del uso del



recurso. Obtenerse las Necesidades por veredas y por predios. El estudio debe incluir un a propuesta sobre un esquema de tarifas de agua a nivel rural.

Paragrafo Quinto. Se deben proveer programas de capacitación a los usuarios sobre la necesidad del uso eficiente del agua y en general de los recurso naturales que posee el municipio.

Parágrafo Sexto Se requiere garantizar el uso de válvulas optimizadoras del consumo de agua en los usuarios de los acueductos veredales con el fin de maximizar el beneficio derivado de la utilización del recurso, de acuerdo a lo estipulado en el art 3 de la Ley de uso racional del agua 373/97: cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, y los demás usuarios del recurso hídrico presentaran para aprobación para las corporaciones autonomas regionales y demás autoridades ambientales, el programa de uso eficiente y ahorro de agua.

Parágrafo Séptimo. Implementar acciones de gestión ambiental para la recolección y disposición final de basuras, con proyectos locales y/o regionales que viabilicen alternativas de reciclaje, relleno sanitario y biodigestores. Contratar estudios de diseño de rellenos sanitarios en conjunto con los municipios vecinos, Choachí y Fomeque.

Parágrafo Octavo. Dar tratamiento adecuado a las aguas residuales producidas en las viviendas del sector rural mediante la autoconstrucción de alcantarillados adaptados que mitiguen la concentración de carga orgánica en las corrientes superficiales.

ARTICULO 72. PROGRAMA DEL HABITAT URBANO, cuyo objeto es garantizar que los habitantes del casco urbano encuentren condiciones favorables para vivir, tanto “puerta adentro” de su vivienda como en el entorno de la misma (servicios esenciales, espacio público).

Parágrafo Primero. El saneamiento básico, con los subproductos “extensión” del alcantarillado perimetral para el casco urbano.

Parágrafo segundo. El acueducto, con el proyecto de mantenimiento preventivo y sanitario de la red de distribución (establecimiento del programa de mantenimiento).

Parágrafo Tercero. Se debe velar por la recuperación y protección del espacio publico.

Parágrafo Cuarto. Es prioritario la Reubicación del Matadero Municipal, puede ser reformado se considera la viabilidad de construir un matadero regional con capacidad para abastecer un mercado de mayor escala.

Paragrafo Quinto: Dar un tratamiento adecuado a todas las aguas residuales que son generadas en el área urbana.



ARTICULO 73 ACCIONES: contratar un estudio de factibilidad que determine el costo actual del manejo de aguas residuales el cual incluya la refacción, reconstrucción de la infraestructura existente que posea el municipio.

ARTICULO 74 PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD: El objetivo del programa es crear una cultura de pertenencia de la comunidad sobre las acciones que se están ejerciendo sobre el territorio.

Paragrafo Primero: se creará un programa de mejoramiento de la calidad de la educación del municipio.

Paragrafo Segundo: Se creará un programa de educación ambiental en diferentes niveles, Las comunidades, La escuela, Los Agricultores y Organismos responsables de la ejecución a nivel municipal. Para ello se requiere un proceso de acercamiento, sensibilización y motivación de las comunidades.

Paragrafo tercero: Se creará un programa de capacitación empresarial.

Paragrafo cuarto: Se creará un programa de capacitación y promoción turística, ACCIONES: Se establecerán convenios con diferentes instituciones, tanto públicas como privadas que estén relacionadas con el entorno ambiental, turístico y de capacitación empresarial, para llevar a cabo un proceso integrado de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

ARTICULO 75. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, cuyo objetivo es incrementar la capacidad de Gestión administrativa Municipal para poner en marcha el Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 76 ACCIONES. Establecimiento de convenios con universidades ubicadas en la Capital de la república, Santafé de Bogotá, el SENA y demás centros de educación formal y no formal que ayuden al cumplimiento de este programa.

Parágrafo Primero. Es necesario considerar que el municipio requiere para impulsar su desarrollo lideres capaces de involucrar y comprometer a todos en un proceso que permita alcanzar el cambio de una manera positiva.

Paragrafo Segundo: Se establecerá un programa sobre indicadores de gestión de la actividad administrativa municipal.

ARTICULO 77. A corto plazo es necesario definir y delimitar el área de reserva forestal protectora basados en el análisis de las características biofísicas y socioeconómicas tanto al interior del área como en la zona de influencia.

ARTICULO 78. A mediano plazo se requiere establecer el plan de manejo al que será sometida el área para cumplir adecuadamente con los objetivos para la cual será creada.

ARTICULO 79. a largo plazo el área proyectada de reserva forestal protectora busca garantizar el manejo ambiental del área para cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos.



ARTICULO 80. Dentro del programa protección fuentes de agua el proyecto reforestación en áreas productoras de agua, es ejecutable a largo plazo.

Parágrafo Primero. Es obligatorio que el municipio apoye la gestión para tramitar en conjunto para las áreas de conservación el certificado de incentivo forestal (CIF) existente para ciertas áreas (Decreto 1824/94).

Parágrafo Segundo. Como incentivo para la protección de las fuentes de agua y conservación del medio ambiente, el impuesto predial se liquidara sobre un 50% a los propietarios de los predios rurales que cuenten con un área forestal protectora mínimo de un 10% del área total del predio.

Parágrafo Tercero. El dueño anualmente solicitara la revisión de la conservación del predio a la UMATA Municipal, para al incentivo que habla el anterior Parágrafo.

Parágrafo Cuarto. A mediano plazo se busca propender por el aumento de caudales en quebradas surtidoras de acueductos rurales y urbanos.

Parágrafo Quinto. A largo plazo el fin es regular el ciclo hidrológico con la ayuda de vegetación plantada.

ARTICULO 81. Dentro del Programa Manejo Integrado de Microcuencas el proyecto producción sostenible: agroforesteria (con especies nativas) como alternativa de protección – producción es ejecutable a corto y mediano plazo.

ARTICULO 82. Dentro del programa de producción sostenible se puede promover el proyecto de la piscicultura y Avicultura en plazos cortos y medianos. Con la ayuda de las experiencias obtenidas en los proyectos ya realizados por la UMATA Municipal.

Parágrafo Primero. A corto plazo se busca fortalecer el programa que esta llevando a cabo la UMATA, con las parcelas demostrativa en algunas veredas del municipio.

Parágrafo Segundo. A largo plazo se busca vincular a toda la población rural en el proyecto.

ARTICULO 83. El programa de manejo integrado de microcuencas incluye además un proyecto de establecimiento de vivero, se puede aprovechar el sitio ya destinado para esta función, este espacio esta localizado a las afueras del casco urbano.

Parágrafo Primero. A corto plazo se busca establecer un vivero permanente en el Municipio de Ubaque.

ARTICULO 84. Dentro del proyecto de manejo integrado de cuencas es importante desarrollar un proyecto para establecimiento de cobertura vegetal en zonas inestables a corto, mediano y largo plazo.





Parágrafo Sexto. Optimizar el nivel educativo de los educativo de los jóvenes campesinos del municipio, incluyendo la variable ambiental dentro del currículo, según lo estipulado en el Decreto 1337 de 1978 y en el decreto 1743 de 1993.